

# **LA PRODUCCIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL PROCESO PENAL**

Daissy Rossanna Nataly Ortiz Gómez

Tutor: Dr. Rubén Dario Avalos

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito  
parcial para la obtención del Título de Abogado

Encarnación, 2018

## **CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe Rubén Darío Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado “La Producción de las Pruebas en el Proceso Penal” elaborado por la alumna Daissy Rossanna Nataly Ortiz Gómez para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 12 días del mes de marzo de 2018.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:  
Mi familia por el apoyo,  
así como la educación que me  
ha brindado.

Agradezco a la:  
Universidad Tecnológica Intercontinental,  
en todo estos años a desarrollar  
con éxito mi vida universitaria.

## TABLA DE CONTENIDO

Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	3
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	5
Antecedentes de la investigación	5
Características de las pruebas científicas	8
Principio de uso	8
Principio de producción	9
Principio de intercambio	9
Principio de correspondencia de características.	9
Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos	9
Principio de probabilidad	9
Principio de certeza	9
Bases teóricas	10
Requisitos intrínsecos y extrínsecos exigidos para la producción de la prueba	11
Actividad Probatoria	12
Fase de ofrecimiento probatorio	12
Fase de admisión probatoria	12
Fase de actuación probatoria	12
Fase de valoración probatoria	13
Un modelo para una producción probatoria equilibrada.	14
Aspectos legales	15
Marco conceptual	16

Derecho penal	16
Proceso penal	17
Prueba	17
Producción de pruebas	18
Principios Científicos	19
Definición y operacionalización de las variables	20
Marco metodológico	21
Tipo de investigación	21
Diseño de investigación	21
Nivel de conocimiento esperado	21
Población, muestra y muestreo	21
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
Descripción del procedimiento de análisis de datos	22
Marco analítico	23
Presentación y análisis de los resultados	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Abogados Penalistas	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Agentes Fiscales	32
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Jueces Penales Sentencia	40
Resultado de la aplicación de formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos	48
Comentarios y recomendaciones	56
Bibliografía	61
Apéndice	64
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas.	64
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Agentes Fiscales	67
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Jueces Penales Sentencia	70

Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos	73
Material complementario	76

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Edad de los abogados encuestados	23
Tabla 2. Antigüedad de ejercicio de la profesión tiene	23
Tabla 3. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal	24
Tabla 4. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal	25
Tabla 5. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal	25
Tabla 6. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal	25
Tabla 7. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es	26
Tabla 8. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son	26
Tabla 9. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal	27
Tabla 10. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal	27
Tabla 11. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	28
Tabla 12. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	29
Tabla 13. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	29
Tabla 14. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	30
Tabla 15. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal	30



Tabla 16. Edad de los Agentes Fiscales	32
Tabla 17. Antigüedad de ejercicio de función	32
Tabla 18. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal	33
Tabla 19. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal	33
Tabla 20. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal	34
Tabla 21. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal	34
Tabla 22. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es	35
Tabla 23. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son	35
Tabla 24. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal	35
Tabla 25. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal	36
Tabla 26. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	36
Tabla 27. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	37
Tabla 28. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	37
Tabla 29. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	38
Tabla 30. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal	38
Tabla 31. Edad de los Magistrados	40
Tabla 32. Antigüedad de la investidura	40

Tabla 33. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal	41
Tabla 34. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal	41
Tabla 35. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal	42
Tabla 36. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal	42
Tabla 37. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es	43
Tabla 38. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son	43
Tabla 39. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal	43
Tabla 40. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal	44
Tabla 41. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	44
Tabla 42. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	45
Tabla 43. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	45
Tabla 44. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	46
Tabla 45. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal	46
Tabla 46. Edad de los Defensores Públicos	48
Tabla 47. Antigüedad de la investidura	48
Tabla 48. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal	49

Tabla 49. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal	49
Tabla 50. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal	50
Tabla 51. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal	50
Tabla 52. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es	51
Tabla 53. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son	51
Tabla 54. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal	51
Tabla 55. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal	52
Tabla 56. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	52
Tabla 57. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	53
Tabla 58. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	53
Tabla 59. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas	55
Tabla 60. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal	55

La producción de las pruebas en el proceso penal

Daissy Rossanna Nataly Ortiz Gómez  
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX  
daissyortizg@hotmail.com

## Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal. El problema formulado consistió en el desconocimiento que existe con respecto de las condiciones que las pruebas deben ser producidas. La pregunta central de la investigación plantea: ¿Cómo se presentan las condiciones establecidas para la producción de pruebas durante el proceso penal? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque que la autora abordó los datos empíricos fue el método mixto. La población quedó conformada por 1.456 abogados, 7 Magistrados, 7 Agentes Fiscales y 7 Defensores Públicos. El tipo de muestra ha sido por cuoteo y aleatorio. Las principales conclusiones fueron; los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal las mismas son: la legalidad, científicidad, objetividad, veracidad. Las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal, las condiciones intrínsecas y las extrínsecas. Las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal, subyacen en la falta de profesionalidad, la comodidad en el ámbito de la mediocridad se trasladan al expediente.

*Palabras clave:* derecho penal, proceso penal, prueba, producción de pruebas.

## **Marco introductorio**

### **Tema de investigación**

La Producción de las Pruebas en el Proceso Penal.

### **Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación**

El problema que se plantea consiste en el desconocimiento que existe con respecto de las condiciones que las pruebas deben ser producidas, y por otra parte las dificultades que surgen a partir del incumplimiento de los requisitos exigidos para la admisión de las pruebas durante el proceso penal.

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿Cómo se presentan las condiciones establecidas para la producción de pruebas durante el proceso penal?, de esta pregunta central se desglosan las siguientes preguntas específicas:

¿En qué consisten los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal?

¿Cuáles son las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?

¿En qué consisten las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

### **Objetivos de investigación**

El objetivo general de este trabajo consiste en Analizar las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal. De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos: Precisar los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal. Indagar las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal. Señalar las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal.

### **Justificación y viabilidad**

En este trabajo investigativo se abordó el estudio de la producción de pruebas durante el proceso penal, focalizando el valor que tienen las pruebas como elementos objetivos para que el Juez Penal de Sentencias pueda eventualmente condenar a la persona que resulta responsable del delito o crimen que perpetró. Tal como se ha planteado, es recurrente la anulación de las pruebas durante el proceso punitivo, al desatender las condiciones en que las referidas pruebas deben ser producidas, y por otra parte la calidad de las mismas.

Por otra parte, el trabajo una vez concluido servirá como fuente confiable de consulta a los diferentes actores del foro penal, a fin de realizar convenciones o leyes positivas para asegurar y custodiar las pruebas en el marco del proceso criminal.

En cuanto a la viabilidad del estudio se expresa la disponibilidad a los antecedentes de investigación, la existencia de suficientes fuentes teóricas, de la accesibilidad a la muestra durante la concreción del trabajo de campo, lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

## **Marco teórico**

### **Antecedentes de la investigación**

En el año 754 antes de Cristo, tanto en el derecho romano como en el derecho griego, el proceso civil como y el penal eran oral, por tanto las partes tenían la carga de producir la prueba y sólo en los casos especiales se les permitía a los jueces tener iniciativa para decretarlas y practicarlas de oficio.

Los medios principales de prueba fueron los testimonios, los documentos y el juramento. En cuanto a la prueba documental, siempre gozó de especial consideración, particularmente en materia penal, habiéndose otorgado a algunos documentos mérito directo y por supuesto pleno valor probatorio. De tal manera que cuando las pruebas pertenecían al demandante en virtud del principio *actori incumbit onus probandi*, las principales pruebas eran las pruebas de escritos y la prueba testifical, además del juramento, tal como se ha dicho y la pericia de expertos (Pensar en probatorio, 2011).

El procedimiento *in iudicio* tiene por objeto poner al juez en el caso de pronunciar sentencia, la cual será condenatoria o absolutoria, según que el juez quede legalmente convencido o no de la existencia de determinados hechos, sobre los que se fundan las pretensiones de las partes. Por esta razón vienen éstas obligadas a procurar al juez semejante convicción, proporcionándole las pruebas de sus respectivas alegaciones, porque lo que no se prueba legalmente no existe para el juez, ante quien carecen de valor las gratuitas aseveraciones aducidas por uno o impugnadas por el otro. Es, por tanto, del mayor interés para el éxito de un litigio saber sobre cuál de las partes recae la obligación de la prueba y cuáles son los medios probatorios (Serafini, 2015, párr. 1).

En esa etapa histórica, nos referimos a la fecha especificada en el primer renglón de este apartado del trabajo investigativo; el que afirmaba en su beneficio la existencia de un derecho o de un hecho era quien estaba obligado a suministrar la prueba; así pues, el demandante debía justificar su pretensión. Si no lo conseguía, el demandado era absuelto. Por su parte, el demandado no tenía que hacer prueba directa; su papel se limita a refutar las pruebas suministradas por el demandante. Pero si se oponía una excepción en la



demanda, debía a su vez probar los hechos en que se apoyaba este modo de defensa, en cuanto a la excepción, desempeña el papel del demandante

Los modos de prueba consisten en: escritos, instrumenta, tales como el escrito que comprueba una estipulación, el *arcarium nomen*.

En testigos, testes; estos se aprecian, no de acuerdo a su número, sino conforme el valor de los testimonios.

En el juramento, *jusjurandum in iudicio* (Pensar en probatorio, 2011).

Uno de los principios fundamentales en lo que se basa y apoya la prueba judicial en esta época consistía en el *onus probando*, que es:

un principio general que cualquiera de las partes, actor o demandado, que alega una circunstancia determinada para deducir de ella un derecho o cualquier otra consecuencia que le favorezca, debe probar aquélla. Así el actor debe probar los hechos en que apoya su acción, y el convenido en los que funda su excepción (Serafini, 2015, párr. 2).

Lo anterior solo es una muestra de cómo se inició el procedimiento para promover y evacuar la prueba en el derecho romano antiguo, circunstancia esta que marcó pauta en el derecho a través de la historia, y por supuesto llega al derecho paraguayo, más específicamente al campo de derecho penal y en el siglo XXI. Pero, definitivamente la prueba se presenta a lo largo de la historia cuando surge la necesidad de probar la verdad de un hecho o acto y en el campo procesal, lo que es fundamental, pues consiste en la certeza en el juez sobre la existencia de los hechos que se someten a su consideración (Pensar en probatorio, 2011).

Un cambio relevante en cuanto a los antecedentes históricos de la prueba en el ámbito penal, en lo que implica a su fase de producción, ocurrió mediante a la Revolución Francesa, acaecida entre los años (1789-1799):

[...] ha sido tradicionalmente considerada como el indicador del final de una época histórica y el punto de arranque de una nueva etapa: la Edad Contemporánea. Por este motivo puede aceptarse que, aunque cronológicamente el siglo XIX comenzase en 1801, históricamente se

inició en 1789. Ciertamente, el estallido de la Revolución Francesa señala una línea divisoria entre dos sistemas sociopolíticos opuestos: en el Antiguo Régimen, anterior a la Revolución Francesa, el absolutismo monárquico regía una sociedad feudal; en el Nuevo Régimen surgido tras la misma, en cambio, reconocemos muchos de los rasgos que caracterizan la organización política y social del mundo contemporáneo (Ruiza, 2018, párr. 1).

El movimiento de la Revolución Francesa de 1789, trajo la reacción contra la tarifa legal y la implantación de la libertad de apreciación y de la producción de las pruebas por el juez, primero en el proceso penal y luego en el proceso civil. Se puso en evidencia que la probabilidad objetiva que es el fundamento de la regla de experiencia convertida en norma legal por la tarifa de pruebas; en tal sentido, no era aceptable una lógica oficial, previa y abstracta, para la investigación de los hechos del proceso, que son concretos e históricos.

En este contexto, la libertad de valorar la prueba es una consecuencia lógica de la ciencia empírica del mundo moderno, e implica un concepto técnico de la investigación de la verdad de los hechos, que rechaza la concepción del razonamiento judicial como un puro silogismo (Pensar en probatorio, 2011).

En la actualidad, las pruebas tienen que ser incorporadas en el proceso de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal, para que surtan efectos legales. En cuanto a las limitantes, las únicas para las pruebas durante el proceso penal, consisten en que se respeten los derechos y garantías constitucionales y que sean incorporadas debidamente respetando los principios del debido proceso (Bravo Barrera, 2010).

Las pruebas ilícitas carecen de eficacia dentro del proceso; ellas deben ser rechazadas por el juez, o de lo contrario no deben ser tomadas en cuenta en el momento de valorarlas y de construir una decisión. La importancia, en lo que a la licitud de la prueba se refiere, radica en la

protección y garantía que se brinda a los ciudadanos. La ineficacia de las probanzas se da, no por el sólo hecho de contravenir preceptos normativos, o por evadir mecanismos de carácter puramente formal, en cuanto a la obtención de las mismas se refiere; el fin primordial buscado al otorgar éstos efectos a los medios de prueba, es precautelar los derechos protegidos en diversas normas y en especial en la Constitución Nacional. Es injusto pensar en otorgar validez, a aquéllas pruebas obtenidas en violación de derechos o libertades fundamentales, pues de ésta manera se estaría exponiendo a los ciudadanos a un peligro inminente y constante de ser avasallados en sus derechos (Ramírez Salinas, 2005, p. 1034).

### **Características de las pruebas científicas**

Con el auge de las ciencias y tecnologías de vanguardia, por supuesto que el proceso penal se ha beneficiado con enormidad con esos avances, en tal sentido, se han concebido e instituidos los principios científicos en el campo de la investigación criminal.

Así, cuanto a los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal, siguiendo el contenido expuesto por The History Channel Iberia, (2016). desde la perspectiva de la actividad pericial se encuentran los siguientes:

**Principio de uso.** Un principio clave para discernir el tipo de agente o instrumento utilizado en los hechos. Este establece que, tras un asesinato, siempre queda rastro del medio utilizado para provocar la muerte. Ya sea indicios de haberse empleado la fuerza mediante un procedimiento mecánico tales como el estrangulamiento, traumatismo, armas; componentes químicos como los casos de intoxicaciones, envenenamientos, agentes físicos como ser las quemaduras, paso de corriente eléctrica o agentes biológicos, producidos por las bacterias, virus.

**Principio de producción.** Estipula que, ante un crimen, el agente del mismo siempre deja un rastro de evidencias materiales de su participación en la escena. El rastro más habitual suelen ser restos del ácido desoxirribonucleicos o las huellas dactilares.

**Principio de intercambio.** En la escena del crimen siempre se produce un intercambio de materiales sintéticos, biológicos, genéticos entre la víctima, el asesino y el contexto. Por ejemplo en caso de violación se produce un intercambio de fluidos, arañazos, sangre, restos de tejidos que facilitan la reconstrucción de los hechos e identificación del autor.

**Principio de correspondencia de características.** En el cuerpo de la víctima pueden aparecer marcas o rastros impresos que delatan el agente empleado en el asesinato. Por ejemplo, una soga dejará su marca de estrangulamiento, las muescas de las balas o casquillos identificarán el tipo de arma de fuego o la huella que deja un objeto pesado cuando impacta facilitará su identificación.

**Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos.** Una vez que se hayan recopilado todas las pruebas y evidencias de acuerdo a los anteriores cuatro principios, se iniciará la reconstrucción, en mayor o menor grado, de los hechos paso a paso y en el orden y forma en que se produjeron cada uno de los fenómenos.

**Principio de probabilidad.** Tras la reconstrucción de los hechos, se procederá al cálculo de la probabilidad del resultado con un grado variable de aproximación a la verdad. La probabilidad de acierto puede ser baja, mediana, alta o nula. No se trata de una ciencia exacta, ya que durante el proceso algunos indicios y pruebas no se perciben o los que se identifican son poco fiables.

**Principio de certeza.** La investigación finaliza con la valoración cualitativa y cuantitativa de los indicios encontrados en el lugar de los hechos y su correspondencia con el acto criminal. Por ejemplo, hay nula posibilidad de error en las huellas dactilares o en el análisis genético, por lo que la identificación del agente del hecho es de una certeza indiscutible.

Para concluir el apartado correspondiente a los antecedentes de la investigación se expone los términos que siguen:

Si la prueba es información sacada del mundo real y llevada a un mundo ficticio que es el proceso penal, puede ser cualquier cosa sin ninguna restricción, pero no puede ser extraída de cualquier forma, en

el proceso hay principios, derechos y garantías que se deben respetar, sobre todo al imputado, estos principios, derechos y garantías son aplicables a la obtención de las pruebas penales por ejemplo el principio de la dignidad humana que figura en la Constitución, toda persona a quien se le atribuye un delito o una infracción tiene derecho a ser tratada con respeto, debido a la dignidad inherente al ser humano, se presumirá su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley mediante juicio oral y público en el que se aseguren todas las garantías necesarias para su defensa (Bravo Barrera, 2010, p. 29).

### **Bases teóricas**

A continuación se procede a la revisión de las bases teóricas de la producción de las pruebas en el proceso penal, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico vigentes y que importa a este trabajo investigativo ha sido realizado, en este sentido, se recurre a la exposición de Aguirre Rodas, (2017), quien dice que la prueba, en Derecho, es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en un proceso. Ciertos autores como Carnelutti y Rocco le asignan a la prueba el fin de establecer la verdad de los hechos y no solamente el convencimiento al juez.

Desde un punto de vista procesal, la prueba se aprecia desde tres aspectos: desde su manifestación formal, medios de prueba, desde su manifestación sustancial, los hechos que se prueban y desde el punto de vista del resultado subjetivo el convencimiento en la mente del juzgador. En cuanto a la primera manifestación los medios de prueba son los vehículos a través de los cuales probamos un hecho, objeto o circunstancia y están establecidos en la ley (testimonios, peritajes, inspecciones, etcétera), mientras que la manifestación sustancial hace referencia a los hechos que se quieren probar a través de esos medios (existencia de un contrato, comisión de una infracción, etcétera).

Se pueden probar todos los hechos, a excepción de los hechos negativos sustanciales y de los hechos que son moral y físicamente imposibles. En un proceso judicial se deben probar los hechos que son objeto de litigio, teniendo

generalmente la carga de la prueba aquél que ha afirmado un hecho que no ha sido admitido por la contraparte.

Tal como ya se ha expuesto anteriormente, etimológicamente prueba proviene del latín *probus* que significa bueno, honrado, que te puedes fiar de él.

En sentido lato, la palabra prueba puede tener los siguientes significados: Acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo. Indicio, señal o muestra que se da de algo.

La expresión prueba tiene un distinto significado en el lenguaje común y en el lenguaje jurídico, pues prueba judicial es la comprobación, no de los hechos, sino de las afirmaciones, a ello podríamos agregar que en materia procesal se puede hablar de prueba solo cuando se trate de comprobar hechos que están sujetos a contradicción y que no han sido admitidos por ambas partes dentro del proceso judicial, es por eso que tiene características propias que la diferencian de la prueba en sentido común.

**Requisitos intrínsecos y extrínsecos exigidos para la producción de la prueba.** Por una parte se encuentran los requisitos intrínsecos, que lo conforman: a) la conducencia del medio; b) la pertinencia o relevancia del hecho objeto de la prueba; e) la utilidad del medio; d) la ausencia de prohibición legal de investigar el hecho. Estos requisitos rigen para la fase de producción de la prueba y se revisa su cumplimiento en la de valoración.

Conviene hacer resaltar que los requisitos intrínsecos constituyen un límite al objeto de la prueba.

En cuanto a los requisitos extrínsecos, los mismos están conformados por: a) la oportunidad procesal o ausencia de preclusión; b) las formalidades procesales; c) la legitimación y postulación del juez que la decreta oficiosamente; d) la competencia del Juez o de su comisionado; e) la capacidad general del Juez o de los miembros del Tribunal y de los órganos de la prueba entre los cuales se encuentran los testigos, peritos, intérpretes, partes cuando confiesan y la ausencia de Impedimentos legales en aquéllos y éstos (Hauser, 2014).

A continuación se pasará a exponer la definición, así como las partes de las que se encuentra conformada la actividad probatoria:

**Actividad Probatoria.** La actividad probatoria, en general, puede definirse como el conjunto de declaraciones de voluntad, de conocimientos o declaraciones intelectuales, reguladas legalmente y producidas por los intervinientes en el proceso, con la finalidad de adquirir un conocimiento sobre la materialidad del objeto procesal, y sobre sus consecuencias penales y eventualmente civiles.

A grandes rasgos, pero para poder ubicarnos mejor, la actividad probatoria se desarrollará, progresivamente, durante cuatro fases que se distinguen perfectamente:

**Fase de ofrecimiento probatorio.** En la etapa intermedia, como parte constitutiva del Requerimiento de Acusación, en el caso del Ministerio Público, se proponen todos los medios de prueba que los sujetos procesales consideren oportunos para la defensa de sus intereses.

**Fase de admisión probatoria.** El Juez, también en la etapa intermedia, controlará los medios de prueba ofrecidos en base a criterios de pertinencia, conducencia y utilidad.

**Fase de actuación probatoria.** Se realiza en el Juicio Oral, y debe seguir un orden estrictamente lógico para que el Juez pueda asimilar sensorialmente todo el caudal de información deseado.

Excepcionalmente, en el Juicio Oral se pueden ofrecer nuevas pruebas, siempre que éstas se hayan conocido con posterioridad al Control de Acusación. Asimismo, se puede solicitar el reexamen de pruebas no admitidas en la etapa intermedia, pero en base a una nueva argumentación.

**Fase de valoración probatoria.** Ésta se desarrollará conforme al sistema de sana crítica.

La actividad probatoria se compone de tres fases: 1. La fase de producción u obtención de la prueba; 2. La fase de asunción de la prueba por parte del juez; y, 3. La fase de valoración o apreciación de la prueba. En materia netamente procesal podría decirse que cursa cuatro etapas: 1. La de recibimiento genérico de las pruebas; 2. La de proposición

concreta de las pruebas; 3. La de práctica de la prueba; y 4. La de valoración o apreciación de las pruebas (Aguirre Rodas, 2017, pp. 2 – 3)

Con el propósito de cerrar el apartado correspondiente a las bases teóricas de este trabajo investigativo, se expresan los siguientes contenidos a fin de articular e integrar lo expuesto hasta aquí:

La palabra prueba tiene diferentes definiciones conforme a los criterios adoptados por los doctrinarios que la definan; la gran mayoría de ellos, la relacionan con el hallazgo de la verdad. Considerar como realizable ese fin, resultaría utópico, pues el punto máximo que se lograría es alcanzar el mayor grado de certeza acerca de los hechos acontecidos. El punto de partida de la actividad probatoria lo constituyen las fuentes de los medios de prueba, y la coronación de ella se da con el hecho de lograr una certeza acabada de lo acontecido. El camino recorrido entre ellos lo deben transitar las partes y el juez, pero es éste ritmo el responsable de llegar a un acertado final. Para cumplir con esa tarea, el juzgador, debe abrir su mente excluyendo todo vicio, permitiendo la entrada de lo aportado por las partes y así reconstruir el pasado. Esa tarea emprendida por el magistrado requiere de una serie de factores, que le servirán de instrumento. Es en ese mecanismo de construcción, donde entran a trabajar los principios generales de la prueba, los cuáles deben simbolizar el pilar de toda apreciación judicial. Los principios generales de la actividad probatoria se encuentran íntimamente relacionados entre sí lo cual no significa que no puedan funcionar independientemente. Son ellos los que asistirán al juzgador, a lo largo del procedimiento probatorio, actuando como remedio de toda afección que invada la apreciación y decisión del magistrado. Cabe destacar que todos los principios tratados, protegen de una u otra manera las garantías otorgadas a los ciudadanos, pues su inobservancia acarrearía muchas veces la violación de sus derechos. La prueba constituye el núcleo vital de todo proceso, por lo que debe ser desarrollado con extrema minuciosidad, y es lo que fundamenta a la defensa de todo derecho. La contemplación de estos principios es lo que fundamenta al debido proceso, principal garantía constitucional y eje para el verdadero establecimiento del derecho. Es en ello en lo que



radica la importancia de los principios tratados, pues si bien cada uno de ellos tiene por objeto lograr un resultado determinado, en definitiva todos apuntan como fin último la protección de los ciudadanos. Se trata de dar respuesta a ese individuo que se pone bajo el amparo de la justicia, protección que se materializa en el debido proceso, con todos los derechos y garantías que ello implica (Ramírez Salinas, 2005, p. 1038).

**Un modelo para una producción probatoria equilibrada.** Seguidamente se realiza una transcripción literal de lo que ha expuesto el tratadista Taruffo (2003), con respecto a la posibilidad de la producción probatoria equilibrada, en tal sentido:

Una aproximación bastante extendida al problema del papel del tribunal y de las partes en la búsqueda de la verdad, considera a todo el conjunto de facultades procesales concernientes a la producción de prueba como algo que, de alguna manera, está dado a priori y que tiene que ser dividido como una tarta, entre el tribunal y las partes, de manera tal que si a las partes se les dan muchas facultades muchos pedazos de la tarta, sólo unas pocas de ellas quedarán para el tribunal, y –por el contrario– si se dan muchas facultades al tribunal, entonces sólo unas pocas quedarán para las partes en litigio. Este cuadro del problema es fundamentalmente equivocado e inductivo a errores. En realidad no hay un conjunto predeterminado ¿por quién? de facultades a ser divididas, ya que los roles del tribunal y de los litigantes son tan diferentes, que las facultades procesales no pueden ser simplemente adscritas a las partes en vez de al tribunal, o viceversa. Esos roles, más aún, no son complementarios: no es verdad que incrementar el papel del tribunal en la producción de prueba implique una reducción proporcional del derecho de las partes a la prueba, ni es verdad que ampliar el derecho de las partes a presentar prueba implique una consecuente restricción del papel del tribunal. Sin embargo, ésta no es sólo una cuestión de inconsistencia conceptual. La historia de los principales sistemas procesales y constitucionales muestra que las garantías de las partes y el rol activo del tribunal pueden desarrollarse por vías paralelas sin interferir la una con la otra. Actualmente, la atención hacia los derechos procesales de las partes y,

específicamente, hacia su derecho a probar, se está incrementando en la mayor parte de los sistemas, justamente mientras se provee a los tribunales con crecientes facultades para el manejo activo del caso y para la búsqueda de la verdad. Incluso puede decirse que estos dos aspectos se apoyan el uno al otro, en vez de limitarse recíprocamente: de un lado, las garantías procesales de las partes requieren un completo y activo control por el tribunal a efectos de ser concretadas, así como para impedir su abuso; por otro lado, las facultades activas del tribunal requieren fuertes garantías de las partes, para no degenerar en arbitrariedad y abuso de poder. En consecuencia, si la búsqueda de la verdad se concibe como un propósito importante del litigio civil, la solución ideal debiera ser concretar al mismo tiempo los derechos de las partes y el rol activo del tribunal, con una interconexión de frenos y contrapesos que debiera enfocarse a maximizar las posibilidades de encontrar toda la prueba relevante de los hechos del caso (Taruffo, 2003, pp. 211 – 212).

### **Aspectos legales**

En nuestro sistema procesal penal, que es acusatorio adversarial, la prueba debe ser actuada con base en los principios constitucionales, respetándose las garantías del debido proceso, de manera que se eviten nulidades futuras. En la actualidad, tienen suma importancia los principios procesales de publicidad, oralidad, inmediación, contradicción, concentración y celeridad (Silveira Arza, 2012).

En ese sentido, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su artículo 17 que lleva por título De los derechos procesales aclara que: En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a:

En el inciso número ocho específica; que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas;

En el inciso número nueve específica; que no se le opongán pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas;

En Código Procesal Penal, Ley N° 1286 del año 1998, tiene una primera parte denominada General, la cual se divide en cuatro libros, el tercero se intitula Medios de Prueba; éste se subdivide en cinco títulos; sólo dos de ellos, hacen referencias propiamente a los medios de prueba. El título III Testimonios y el IV Pericia.

En los otros títulos, antes que enunciar medios de pruebas se hace referencia a diligencias tendientes a recolectar información o confunden la combinación de medios de pruebas.

Así por ejemplo se habla de reconocimiento de objetos, en el artículo 232 de la ley procesal en cuestión, cuando en realidad se trata de un testimonio o tal vez de una pericia, que puede ir combinado con una inspección judicial (Preda del Puerto, 2016).

### **Marco conceptual**

**Derecho penal.** El derecho penal es la rama del derecho que funda y regula el castigo de los delitos o crímenes, por medios de la imposición del sistema de penas contempladas, como la pena privativa de libertad, por ejemplo.

Se puede distinguir entre el derecho penal objetivo, *ius poenale*, que se refiere a las normas jurídicas penales en sí, y derecho penal subjetivo, *ius puniendi*, que contempla la aplicación de una sanción a aquellos que actualizan las hipótesis previstas por el derecho penal objetivo.

Como bien se sabe el derecho penal se encarga de regular las conductas de los hombres que viven en sociedad y que mantienen relaciones con el resto de los hombres. De esta forma, el derecho penal busca proteger la paz social con normas que son impuestas por la autoridad competente, quien, a su vez, tiene el monopolio del uso de la fuerza coercitiva.

De conformidad a lo que se ha expuesto, el principal objetivo del derecho penal consiste en promover el respeto a los bienes jurídicos, todo bien vital de la comunidad o del individuo. Para esto, describe las conductas que están dirigidas a lesionar o poner en peligro un bien jurídico protegido. Lo que no puede hacer el derecho penal es evitar que sucedan ciertos efectos (Pérez Porto & Gardey, 2013).

**Proceso penal.** Es aquél proceso tramitado ante una autoridad judicial, que tiene por objeto el enjuiciamiento de una persona quién se ha implicado en determinadas acciones u omisiones, el proceso es a los efectos de determinar si son o no constitutivas de delito o crimen, procediendo a la condena o absolución del acusado en un juicio oral, salvo que en la fase investigativa se proceda al archivo y sobreseimiento del proceso por las distintas causas legalmente previstas, todo lo expuesto no excluye que en forma paralela se realice también el pronunciamiento que en su caso proceda, respecto de las consecuencias civiles indemnizatorias (Kluwer, 2013).

**Prueba.** Se trata de la actuación procesal por la que las partes intentan acreditar los hechos aducidos en demanda o contestación a demanda convenciendo al juzgador sobre la veracidad de éstos. Los medios de prueba previstos en la ley son: 1) interrogatorio de las partes; 2) documental: pública o privada; 3) dictamen de peritos; 4) reconocimiento judicial, y 5) interrogatorio de testigos.

En sentido lato, la prueba consiste en la demostración de la realidad de un hecho o de la existencia de un acto jurídico. En sentido más restringido, procedimiento utilizado para ello.

En el caso en que los medios de prueba están previamente determinados e impuestos por la ley, la prueba se dice que es legal. En el caso contrario, se dice que es libre.

La prueba puede concebirse desde ángulos diversos, así puede considerarse como una actividad lógica y material orientada en el mismo sentido de la realidad que se trata de averiguar, esto es, como operación y esfuerzo amparados en una verdad: es la prueba fin. Pero también puede valorarse como el conjunto particular de recursos que pueden utilizarse para obtener aquella demostración: es la prueba medio, en este punto interesa la prueba como medio.

Conviene aclarar que el derecho romano nos ha legado una elaborada doctrina, instituida en la legislación, acerca de los medios de prueba, que se ha circunscrito a la clasificación de los medios en cuatro grandes grupos: la confesión del adversario; la prueba de testigos, la prueba conjetural o por presunciones, y la prueba documental (Enciclopedia jurídica, 2014).

**Producción de pruebas.** Esta fase contempla todos los actos procesales e incluso extraprocesales con finalidad procesal que, de una u otra manera, conducen a poner la prueba a disposición del juez e incorporarla al proceso. Es posible desagregar a esta fase en sub fases, como las siguientes:

Averiguación o investigación de la prueba, que en el proceso penal de acción pública es el fiscal quien generalmente se encarga de hacer la investigación de los hechos, aunque también son los particulares quienes pueden coadyuvar en ese proceso. En el proceso las partes interesadas pueden hacer la investigación de los hechos por sí mismas, sin la necesidad de intervención de funcionarios oficiales o terceros, excepto en el caso de información restringida en el que podrán requerir del auxilio de un funcionario público con potestad. Según Bentham, esta fase tiene por objeto descubrir la fuente de las pruebas, sea la cosa, sea la persona que las puede suministrar.

Aseguramiento o defensa de la prueba, en donde una vez que se han averiguado los hechos o se ha podido determinar la persona o personas de quien procede la prueba, se procede a asegurar que la prueba se va a actuar, ya sea mediante apoderamiento material preventivo de las cosas, o mediante medidas coercitivas, o a través de diligencias preparatorias que son aquellas que tienen como finalidad determinar o completar la legitimación activa o pasiva en el futuro proceso o anticipar la práctica de la prueba que pudiera perderse.

Proposición y presentación de la prueba, en el caso de la proposición de pruebas sucede en dos momentos: en una forma genérica o abstracta, cuando a petición de parte legitimada el juez se limita a abrir la etapa de prueba y, en forma concreta cuando las partes legitimadas piden se practique determinada prueba. En este caso, mientras la presentación de prueba implica aducir un medio de prueba al cual el juez se limitará a admitirlo, sin que deba adelantarse a su práctica.

Admisión y ordenación de la prueba, en lo que respecta a la admisión implica una calificación previa por parte del juez de las pruebas que han sido solicitadas por las partes. El juez determinará si es que las pruebas cumplen con los requisitos intrínsecos de las mismas, esto es la conducencia, utilidad,

pertinencia y ausencia de prohibición legal de la prueba; y los requisitos extrínsecos, esto es, la oportunidad, formalidad adecuada de su petición, competencia del juez y legitimación de quien la solicita.

Recepción o práctica de prueba, en lo que refiere a la recepción es aquella diligencia judicial mediante la cual se agrega la prueba al expediente. Generalmente ese acto procesal es la audiencia de prueba, que en el sistema oral es el momento en el cual se recogen las pruebas que han sido anunciadas por las partes, excepto en casos en que aquella prueba no pueda ser actuada íntegramente en dicha audiencia, como es el caso de la inspección judicial (Devis Echandía, 2015).

**Principios Científicos.** Los principios científicos, son conceptos o ideas fundamentales que sirven de base para un razonamiento. También se les consideran como unas leyes de tipo general para regular un conjunto de fenómenos físicos, sociales o forenses. Relacionados con las ciencias, aplica un tipo de metodología en particular (Lae, 2009).

### Definición y operacionalización de las variables

Variable	Proceso penal	Producción de pruebas
<b>Definiciones conceptuales</b>	Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que el Tribunal aplique la ley de tipo penal en un caso específico	Es la etapa del proceso en donde a las pruebas se les aplica el principio de adquisición procesal.
<b>Definiciones operacionales</b>	Las acciones que se desarrollan en el marco de la investigación	Las pruebas que han sido ofrecidas pasan a integrar el proceso.

judicial con el objeto de  
providenciar actos que  
ayuden a la  
identificación y en su  
momento castigar de a  
la persona cuya  
conducta esté tipificada  
como hecho punible por  
el código penal.

### **Marco metodológico**

#### **Tipo de investigación**

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

#### **Diseño de investigación**

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

#### **Nivel de conocimiento esperado**

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

### **Población, muestra y muestreo**

Con respecto a la población, se ha corroborado que en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, se cuenta con 7 Jueces de Penal de Sentencia, en la 4<sup>o</sup> Unidad del Ministerio se cuenta con 7 Agentes Fiscales del área penal, así también en la ciudad de Encarnación se cuenta con 7 Defensores Públicos del ámbito penal. Así también en el distrito de Encarnación existen 1456 abogados matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, que se desenvuelven en al ámbito penal.

La muestra ha estado conformado por 120 abogados penalistas, 5 jueces penales de sentencia, 5 defensores públicos, 5 agentes fiscales; en total 135 personas, las referidas 135 personas fueron abordadas para completar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención un trabajo de campo durante los meses de diciembre del año 2017 hasta el mes de enero 2018.

Para definir el tipo de muestra con que fue abordado en el caso de los abogados penalistas se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, p. 566-567), quien ha especificado que “la muestra por cuotas, se construyen estas muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”. En los otros casos, jueces penales de sentencia, defensores públicos y agentes fiscales, el tipo de muestra fue intencional.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a Abogados Penalistas, Agentes Fiscales, Jueces Penal de Sentencia, Defensores Públicos del área penal, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.



**Descripción del procedimiento de análisis de datos:**

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidas por la propia tesista.

**Marco analítico****Presentación y análisis de los resultados**

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 120 Abogados Penalistas que realizan sus actividades profesionales en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

**Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Abogados Penalistas**

Tabla 1. Edad de los abogados encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	14	11,67
36 a 45 años	61	50,83
46 a 55 años	32	26,67

Más de 55 años	13	10,83
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados penalistas cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 10,83% de los abogados tienen más de 55 años de edad, otro grupo del 11,67% tiene entre 25 a 35 años de edad, el 26,67% tiene edades que van comprendidas entre los 46 a 55 años de edad, finalmente se encontró un grupo que constituye la mayoría, conformada por abogados cuyas edades van comprendidas entre los 36 a 45 años de edad.

Tabla 2. Antigüedad de ejercicio de la profesión tiene

<b>Antigüedad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	52	43,33
6 a 10 años	54	45,00
11 a 15 años	12	10,00
Más de 15 años	2	1,67
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad de ejercicio de la profesión, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por ciento veinte (120) abogados penalistas. Se ha encontrado que el 1,67% de los abogados tienen más de 15 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, otro grupo conformado por el 10,00% tiene entre 11 a 15 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión; luego se encontró que el 43,33% de los abogados encuestados tienen entre 1 a 5 años de antigüedad. Por último se ha encontrado la mayoría conformada por el 45% de los abogados tienen entre 6 a 10 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Tabla 3. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	120	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos al conocimiento que los abogados encuestados tiene con respecto a lo que es una prueba producida dentro del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad afirmó tener el conocimiento conceptual especificado.

Tabla 4. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	120	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número cuatro, se observa que la totalidad de los abogados encuestados afirmaron que los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal.

Tabla 5. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	120	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número cinco, se ha podido determinar que los ciento veinte (120) abogados encuestados aseguraron conocer los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal.

Tabla 6. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
El interrogatorio de las partes	120	100
Los documentos públicos	120	100
Los documentos privados	120	100
El dictamen de los peritos	120	100
Reconocimiento judicial	120	100
<b>Total de respuestas</b>	<b>600</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número seis, se ha corroborado lo expresado por la totalidad de los abogados quienes afirmaron conocer los tipos de pruebas admisible durante el proceso penal, los cuales quedaron enlistados como sigue: el interrogatorio de las partes, los documentos públicos, los documentos privados, el dictamen de los peritos y los actos de reconocimiento judicial.

Tabla 7. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Demostrar	120	100
Convencer al Juez	120	100

<b>Totales</b>	<b>240</b>	<b>100</b>
----------------	------------	------------

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto al objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal, según los abogados encuestados consisten en demostrar por un lado, y en el mismo sentido llegar a mover a convicción al Juez.

Tabla 8. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Acerca de los hechos acusados	120	100,00
Es la prueba en sí misma	120	100,00
Dato o información que produce un conocimiento	98	81,67
<b>Total de respuesta</b>	<b>338</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?, los abogados ciento veinte (120) encuestados sostuvieron que son: acerca de los hechos acusados y es la prueba en sí misma, en cambio solo el 81,67%, o sea alrededor de 8 de cada 10 abogados encuestados respondieron de modo acertado al afirmar que consiste también en un dato o información que produce un conocimiento. Esta última frecuencia es relevante, pues evidencia que el restante 2 de cada 10 abogados consultados poseen desconocimiento sobre este último elemento de la prueba.

Tabla 9. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	97	80,83
No	23	19,17
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?, se ha encontrado que alrededor de 2 de cada 10 abogado respondieron erróneamente, al afirmar que no existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal. En cambio el restante grupo conformado por el 80,33%, expresaron que si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal.

Tabla 10. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal son

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Legalidad	93	77,50
Cientificidad	21	17,50
Objetividad	120	100,00
Veracidad	120	100,00
<b>Total de respuesta</b>	<b>354</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez, se han tabulado los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en este caso en específico sobre los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal, con respecto a la objetividad y veracidad son consideradas principios por la totalidad de los abogados, en cambio se ha encontrado que solo un grupo conformado por el 77,50% de los encuestados afirmaron que la legalidad es uno los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal. Y, más relevante aún ha sido que solo el 17,50% de los abogados encuestados afirmaron que la cientificidad es uno de los principios que deben ser observadas cuando se trata la producción de pruebas durante el proceso penal. Estos dos últimos datos son sumamente interesante para llevar adelante un análisis minucioso con

respecto al motivo de la confusión existente entre un segmento de los leguleyos encuestados.

Tabla 11. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	81	67,5
No	39	32,5
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número once, se observan los datos obtenidos en base a la formulación de la pregunta formulado a los abogados encuestados, que consistió en ¿conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado que solo el 67,5% respondieron que sí conocen, y el restante grupo conformado por el 32,5%, admitieron desconocer los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas.

Tabla 12. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Conducencia	81	67,5
Utilidad	81	67,5
Pertinencia	81	67,5
Ausencia de prohibición legal de la prueba	81	67,5
<b>Total de respuesta</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número doce se observa que el 67,5% de los abogados quienes expresaron conocer los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, especificaron correctamente que tales requisitos son: la conducencia, la utilidad, la pertinencia, y la ausencia de prohibición legal de la prueba.

Tabla 13. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	73	60,83
No	47	39,17
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado que el 60,83% de los abogados encuestados respondieron afirmativamente, en cambio un importante segmento del grupo de encuestados, conformado por el 39,17% expresaron desconocer los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas.

Tabla 14. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Oportunidad	73	60,83
Formalidad adecuada de su petición	73	60,83
Competencia del juez	73	60,83
Legitimación de quien la solicita	73	60,83
<b>Totales</b>	<b>292</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número catorce se han tabulado los datos obtenidos en relación al conocimiento que tienen los abogados encuestados en torno a los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, en ese sentido se han encontrado que un grupo conformado por el 60,83% de los abogados respondieron acertadamente que tales requisitos consisten en: la oportunidad, la formalidad adecuada de su petición, la competencia del juez y la legitimación de quien la solicita.



Tabla 15. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	120	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>120</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?, se ha encontrado que la totalidad de los abogados encuestados respondieron que sí, efectivamente existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal.

Ante la pregunta abierta planteada a los abogados quienes formaron parte del trabajo de campo, que consistió en: ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

*Las respuestas más relevantes obtenidas fueron:*

Son denegadas por el Juez.

No son agregadas al expediente.

Se pierde la posibilidad de incorporar al proceso elementos que son muy relevantes para administrar justicia.

En el caso de que las pruebas igualmente sean agregadas entonces, el proceso queda muy vulnerable, no es un proceso bien construido.

Si, no cumplen con los requisitos, no son pruebas, son falacias.

Estas dificultades están vinculadas con la mediocridad en que se manejan nuestra justicia.

Cada vez más frecuentemente los abogados son formados con un nivel académico horrible.

Se vinculan con las universidades de garaje, que no tienen buenos docentes, no tienen bibliotecas, no se hacen investigaciones en sus aulas.

Se vinculan con el afán de lucro con que son manejadas las universidad en Paraguay.

Los estudiantes de derecho no estudian, y las universidades para tener egresados, les hace aprobar igual.

Los docentes de derecho, en vez de impartir lecciones magistrales, desarrollan conceptitos extraídos de wikipedia.

Hay casos en que igual son agregadas, y son empleadas por los Jueces, para dictar resoluciones firmes, que injusticia.

Se debe al parecer a la mediocridad del sistema judicial.

Los abogados en Paraguay, pueden ganar causas penales, igual si la razón y la justicia no están de su lado.

### **Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Agentes Fiscales**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 Agentes Fiscales de las Unidades Penales, de la Cuarta Unidad Ministerial, ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 16. Edad de los Agentes Fiscales

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	0	0
36 a 45 años	2	40
46 a 55 años	3	60
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número diez y seis, se encontró que la encuesta fue aplicada a Agentes Fiscales del área penal cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 40% de los encuestados tienen entre 36 a 45 años de edad, el otro grupo conformado por el 60% tiene entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 17. Antigüedad de ejercicio de función

<b>Antigüedad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	0	0
6 a 10 años	1	20
11 a 15 años	4	80
Más de 15 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y siete se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad de la investidura, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cinco Agentes Fiscales del área penal. Se ha encontrado que el 1 encuestado tiene entre 6 a 10 años de antigüedad de investidura, otro grupo conformado por el 80% tiene entre 11 a 15 años de antigüedad de investidura.

Tabla 18. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y ocho, se exponen los datos referidos al conocimiento que los encuestados tiene con respecto a lo que es una prueba producida dentro del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad afirmó tener el conocimiento conceptual especificado.

Tabla 19. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
---------------------	-------------------	--------------------

Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla diez y nueve, se observa que la totalidad de los Agentes Fiscales encuestados afirmaron que los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal.

Tabla 20. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número veinte, se observa que la totalidad de los Agentes Fiscales encuestados afirmaron que los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal.

Tabla 21. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
El interrogatorio de las partes	5	100
Los documentos públicos	5	100
Los documentos privados	5	100

El dictamen de los peritos	5	100
Reconocimiento judicial	5	100
<b>Total de respuestas</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número veintiuno, se ha corroborado lo expresado por la totalidad de los Agentes Fiscales quienes afirmaron conocer los tipos de pruebas admisible durante el proceso penal, los mismos quedaron establecidos como sigue: el interrogatorio de las partes, los documentos públicos, los documentos privados, el dictamen de los peritos y los actos de reconocimiento judicial.

Tabla 22. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Demostrar	5	100
Convencer al Juez	5	100
<b>Tota de respuesta</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto al objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal, según los Agentes Fiscales encuestados consisten en: demostrar por un lado, y en el mismo sentido llegar a: mover a convicción al Juez.

Tabla 23. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Acerca de los hechos acusados	5	100
Es la prueba en sí misma	5	100
Dato o información que produce un conocimiento	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

A partir de la pregunta planteada que consistió en, ¿cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?, los Agentes Fiscales encuestados sostuvieron que son: acerca de los hechos acusados, la prueba en sí misma, y dato o información que produce un conocimiento.

Tabla 24. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?, se ha encontrado que la totalidad de los Agentes Fiscales encuestados afirmaron que sí existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal.

Tabla 25. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Legalidad	5	100
Cientificidad	5	100
Objetividad	5	100
Veracidad	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinticinco, se han tabulado los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en este caso en específico sobre los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal, al respecto se ha encontrado que: la legalidad, la

cientificidad, la objetividad y la veracidad, son los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal.

Tabla 26. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número once, se observan los datos obtenidos en base a la formulación de la pregunta formulado a los Agentes Fiscales encuestados, que consistió en ¿conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado la totalidad de los encuestados respondieron que sí conocen los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas.

Tabla 27. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Conducencia	5	100
Utilidad	5	100
Pertinencia	5	100
Ausencia de prohibición legal de la prueba	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintisiete se observa que la totalidad de los Agentes Fiscales expresaron conocer los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, especificaron correctamente que tales requisitos son: la conducencia, la utilidad, la pertinencia, y la ausencia de prohibición legal de la prueba.

Tabla 28. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado que la totalidad de los Agentes Fiscales encuestados respondieron afirmativamente, o sea expresaron conocer los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas.

Tabla 29. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Oportunidad	5	100
Formalidad adecuada de su petición	5	100
Competencia del juez	5	100
Legitimación de quien la solicita	5	100
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintinueve se han tabulado los datos obtenidos en relación al conocimiento que tienen los Agentes Fiscales encuestados en torno a los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, en ese sentido los encuestados respondieron acertadamente que tales requisitos consisten en: la oportunidad, la formalidad adecuada de su petición, la competencia del juez y la legitimación de quien la solicita.

Tabla 30. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
---------------------	-------------------	--------------------



Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?, se ha encontrado que la totalidad de los Agentes Fiscales encuestados respondieron que sí, efectivamente existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal.

Ante la pregunta abierta planteada a los Agentes Fiscales quienes formaron parte del trabajo de campo, que consistió en: ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

*Las respuestas más relevantes obtenidas fueron:*

La construcción del expediente judicial es un trabajo que requiere mucho esfuerzo, y hay veces en que la imperfección humana es trasladada al expediente.

Pruebas que deberían ayudar a desentrañar dudas o desconocimientos son anuladas.

Se le provee al Juez, elementos que no sirven.

Digamos que la mediocridad en que se mueve la sociedad toda, también ha llegado al terreno de la justicia.

Se deben a las actuaciones poco felices de los abogados.

### **Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Jueces Penales Sentencia**

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 Jueces Penales de Sentencias de la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 31. Edad de los Magistrados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	20
46 a 55 años	2	40
Más de 55 años	2	40
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla treinta y uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a Jueces Penales de Sentencia cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que un (1) Juez tiene entre 36 a 45 años de edad, un grupo conformado por el 60% tiene entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 32. Antigüedad de la investidura

<b>Antigüedad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	1	20
6 a 10 años	2	40
11 a 15 años	2	40
Más de 15 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y dos se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad de la investidura, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cinco Jueces Penales de Sentencia. Se ha encontrado que el 1 encuestado tiene entre 1 a 5 años de antigüedad de investidura, otro grupo conformado por el 40% tiene entre 6 a 10 años de antigüedad de investidura. Finalmente se ha encontrado otro grupo conformado por el 40% que tiene entre 11 a 15 años de antigüedad de investidura.

Tabla 33. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y tres, se exponen los datos referidos al conocimiento que los encuestados tiene con respecto a lo que es una prueba producida dentro del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad afirmó tener el conocimiento conceptual especificado.

Tabla 34. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla treinta y cuatro, se observa que la totalidad de los Jueces encuestados afirmaron que los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal.

Tabla 35. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla treinta y cinco, se observa que la totalidad de los Jueces encuestados afirmaron que sin conocen los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal.

Tabla 36. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
El interrogatorio de las partes	5	100
Los documentos públicos	5	100
Los documentos privados	5	100

El dictamen de los peritos	5	100
Reconocimiento judicial	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla treinta y seis, se ha corroborado lo expresado por la totalidad de los Jueces quienes afirmaron conocer los tipos de pruebas admisible durante el proceso penal, los cuales quedaron enlistados como sigue: el interrogatorio de las partes, los documentos públicos, los documentos privados, el dictamen de los peritos y los actos de reconocimiento judicial.

Tabla 37. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Demostrar	5	100
Convencer al Juez	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto al objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal, según los Jueces encuestados consisten en demostrar, y en el mismo sentido llegar a mover a convicción al Juez.

Tabla 38. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Acerca de los hechos acusados	5	100
Es la prueba en sí misma	5	100
Dato o información que produce un conocimiento	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?, los Jueces encuestados sostuvieron que son: acerca de los hechos acusados, es la prueba en sí misma, otro elemento es el dato o información que produce un conocimiento.

Tabla 39. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?, se ha encontrado que la totalidad de los Jueces que sí existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal.

Tabla 40. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal son

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Legalidad	5	100
Científicidad	5	100
Objetividad	5	100
Veracidad	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuarenta, se han tabulado los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en este caso en específico sobre los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal, quedaron establecidas que la legalidad, la

cientificidad, la objetividad y veracidad son consideradas principios, por la totalidad de los Jueces.

Tabla 41. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuarenta y uno, se observan los datos obtenidos en base a la formulación de la pregunta formulado a los Jueces encuestados, que consistió en ¿conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado que la totalidad de los Jueces respondieron que sí conocen.

Tabla 42. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Conducencia	5	100
Utilidad	5	100
Pertinencia	5	100
Ausencia de prohibición legal de la prueba	5	100
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuarenta y dos se observa que la totalidad de los Jueces encuestados dijeron que los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, son: la conducencia, la utilidad, la pertinencia, y la ausencia de prohibición legal de la prueba.

Tabla 43. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
---------------------	-------------------	--------------------

Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado que la totalidad de los Jueces encuestados respondieron afirmativamente, o sea que sí conocen los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas.

Tabla 44. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Oportunidad	5	100
Formalidad adecuada de su petición	5	100
Competencia del juez	5	100
Legitimación de quien la solicita	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuarenta y cuatro se han tabulado los datos obtenidos en relación al conocimiento que tienen los Jueces encuestados en torno a los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, en ese sentido se han encontrado que la totalidad de los encuestados respondieron acertadamente que tales requisitos consisten en: la oportunidad, la formalidad adecuada de su petición, la competencia del juez y la legitimación de quien la solicita.

Tabla 45. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal



<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?, se ha encontrado que la totalidad de los Jueces encuestados respondieron que sí, efectivamente existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal.

Ante la pregunta abierta planteada a los Jueces Penales de Sentencia quienes formaron parte del trabajo de campo, que consistió en: ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

*Las respuestas más relevantes obtenidas fueron:*

Están vinculadas con la mediocridad de las Universidades Privadas.

Los Agentes Fiscales, son especialistas en meter la pata.

Los abogados muchas veces pretender inventar pruebas durante el proceso penal.

Es un intento de tomadura de pelo para los Jueces.

Es la feliz expresión de la actuación muy poco feliz de las universidades de garaje.

### **Resultado de la aplicación de formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos**

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 Defensores Públicos de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 46. Edad de los Defensores Públicos

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	0	0
36 a 45 años	2	40
46 a 55 años	3	60
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número cuarenta y seis, se encontró que la encuesta fue aplicada a Defensores Públicos del área penal cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 40% de los encuestados tienen entre 36 a 45

años de edad, el otro grupo conformado por el 60% tiene entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 47. Antigüedad de la investidura

<b>Antigüedad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	2	40
6 a 10 años	3	60
11 a 15 años	0	0
Más de 15 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuarenta y siete se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad de la investidura, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cinco Defensores Públicos del área penal. Se ha encontrado que el 2 encuestados tienen entre 1 a 5 años de antigüedad de investidura, otro grupo conformado por el 60% tiene entre 11 a 15 años de antigüedad de investidura.

Tabla 48. Si conoce lo que es una prueba producida dentro del proceso penal

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuarenta y ocho, se exponen los datos referidos al conocimiento que los encuestados tiene con respecto a lo que es una prueba producida dentro del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad afirmó tener el conocimiento conceptual especificado.

Tabla 49. Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla cuarenta y nueve, se observa que la totalidad de los Defensores Públicos encuestados afirmaron que los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal.

Tabla 50. Si conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número cincuenta, se observa que la totalidad de los Defensores Públicos encuestados afirmaron que si conocen los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal.

Tabla 51. Marcación con una x, de lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
El interrogatorio de las partes	5	100

Los documentos públicos	5	100
Los documentos privados	5	100
El dictamen de los peritos	5	100
Reconocimiento judicial	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número seis, se ha corroborado lo expresado por la totalidad de los Defensores Públicos quienes afirmaron conocer los tipos de pruebas admisible durante el proceso penal, los cuales quedaron enlistados como sigue: el interrogatorio de las partes, los documentos públicos, los documentos privados, el dictamen de los peritos y los actos de reconocimiento judicial.

Tabla 52. El objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal es

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Demostrar	5	100
Convencer al Juez	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En cuanto al objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal, según los Defensores Públicos encuestados consisten en: demostrar y convencer al Juez.

Tabla 53. Los elementos de la prueba producida durante el proceso penal son

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Acerca de los hechos acusados	5	100
Es la prueba en sí misma	5	100
Dato o información que produce un conocimiento	5	100

<b>Total de respuesta</b>	<b>15</b>	<b>100</b>
---------------------------	-----------	------------

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?, los Defensores Públicos sostuvieron que son: acerca de los hechos acusados, la prueba en sí misma, otro elemento consiste en un dato o información que produce un conocimiento.

Tabla 54. Si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?, se ha encontrado que la totalidad de los Defensores Públicas afirmaron que si existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal.

Tabla 55. Los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal son

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Legalidad	5	100
Científicidad	5	100
Objetividad	5	100
Veracidad	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cincuenta y cinco, se han tabulado los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en este caso en específico sobre los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal, las mismas quedaron establecidas por los Defensores Públicos como: la legalidad, la científicidad, la objetividad y la veracidad.

Tabla 56. Si conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cincuenta y cinco, se observan los datos obtenidos en base a la formulación de la pregunta formulado a los abogados encuestados, que consistió en ¿conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado que la totalidad de los Defensores Públicos respondieron que sí conocen.

Tabla 57. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Conducencia	5	100
Utilidad	5	100
Pertinencia	5	100
Ausencia de prohibición legal de la prueba	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cincuenta y siete se observa que el 100% de los Defensores Públicos afirmaron conocer los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, especificaron correctamente que tales

requisitos que son: la conducencia, la utilidad, la pertinencia, y la ausencia de prohibición legal de la prueba.

Tabla 58. Si conoce los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?, se ha encontrado que el 100% de los Defensores Públicos encuestados respondieron afirmativamente, que si conocen los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas.

Tabla 59. Los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Oportunidad	5	100
Formalidad adecuada de su petición	5	100
Competencia del juez	5	100
Legitimación de quien la solicita	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cincuenta y nueve se han tabulado los datos obtenidos en relación al conocimiento que tienen los Defensores Públicos encuestados en torno a los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas, en ese sentido se han encontrado que la totalidad de los Defensores Públicos respondieron acertadamente que tales requisitos consisten en: la oportunidad, la formalidad adecuada de su petición, la competencia del juez y la legitimación de quien la solicita.



Tabla 60. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?, se ha encontrado que la totalidad de los Defensores Públicos encuestados respondieron que sí, efectivamente existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal.

Ante la pregunta abierta planteada a los Defensores Públicos quienes formaron parte del trabajo de campo, que consistió en: ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

*Las respuestas más relevantes obtenidas fueron:*

Se anulan las pruebas.

Muchas veces ni siquiera son pruebas sino más bien estrategias extra judiciales.

Se le atan las manos al Juez, al no proveerle elementos para entender y resolver los pleitos penales.

Son intentos de malas intenciones de algunos colegas letrados.

Se anulan los procesos, y se absuelven a los criminales.

### **Comentarios y recomendaciones**

Antes de iniciar el trabajo de redacción de los comentarios y las recomendaciones, se ha evaluado e interpretado las implicaciones de los resultados empíricos obtenidos, en especial con respecto a la pregunta inicial y las preguntas específicas, en cuanto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿Cómo se presentan las condiciones establecidas para la producción de pruebas durante el proceso penal? Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, los cuales han sido tabulados y presentados en el apartado correspondiente a la presentación y análisis de los resultados, así también el apoyo tenido en el conocimiento y la práctica que la autora de este trabajo ha obtenido durante la realización de la misma, los que sirvieron de insumos para abordar el tema desarrollado en su fase empírica se ha evidenciado que las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal están conformadas por la legalidad, la científicidad, la objetividad y la veracidad. Resultó relevante que solo alrededor de 2 de cada 10 abogados penalistas encuestados han considerado a la científicidad como una condición para la producción de pruebas en el proceso penal. En la misma línea, se encontró que solo 2 de cada 10 abogados penalistas encuestados

consideraran la legalidad como una condición para la producción de pruebas en el campo del proceso penal.

Se aclara que los objetivos formulados al inicio de este trabajo, en su totalidad fueron logrados, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados en función de los objetivos de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados obtenidos, también se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

En relación a los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal, de conformidad a lo requerido por la pregunta ut – supra expuesto fueron identificadas, las mismas se encuentran en las normas jurídicas vigentes y consisten en la legalidad que remite a la congruencia que debe ser observada durante el proceso penal, como se trata de un acto judicial, es inadmisibles que las pruebas sean producidas en ambientes ilegales. Con respecto al principio de la científicidad, corresponde aclarar en este punto que las pruebas producidas en el ámbito penal deben observar y respecta los criterios científicos que nortean todas las actividades formales humanos. En cuanto a la objetividad, corresponde al principio de considerar a la prueba tal como es, y no como le parece subjetivamente hablando a un ser humano. Por fin, se encuentra la veracidad, que consiste en que la producción de la prueba durante el proceso penal debe respetar la concordancia entre lo que la prueba evidencia y lo que real e históricamente se ha consumado. La prueba debe aportar datos ciertos o sino es posibles informaciones precisas con respecto a lo que se investiga en el campo penal.

Se tratan de principios científicos, no solo en el ámbito estrictamente jurídico, sino que lo sobrepasa, y llega al ámbito societario en donde se

concreta propiciando la seguridad jurídica necesaria para que tenga plena vigencia el estado de derecho, y no los intereses particulares o económicos de determinadas partes de comunidad; resulta muy necesaria por tanto la suficiente garantía en lo que respecta a la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal. Tales pruebas a fin de identificarlos, consisten en: el interrogatorio de las partes, los documentos públicos, los documentos privados, el dictamen de los peritos y el reconocimiento judicial

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones: las condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal, se agrupan en dos grupos, por un lado se encuentran las condiciones intrínsecas de la admisión y ordenación de las pruebas que consisten en la conducencia, la utilidad, la pertinencia y la ausencia de prohibición legal de la prueba.

En cuanto a los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas las mismas son: la oportunidad, la formalidad adecuada de su petición, la competencia del juez y la legitimación de quien la solicita.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Para los abogados penalistas, las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal, se traducen en la imposibilidad de incorporar al

proceso estos elementos, o sea las pruebas, que son muy relevantes para administrar justicia, ya que tal como corresponde son denegadas por el Juez.

En su caso, si es que las pruebas igualmente llegan a ser agregadas al expediente entonces, el proceso queda muy vulnerable, no es un proceso bien construido. Si se apela en segunda instancia, se podrá demostrar la inconsistencia de las pruebas.

Así, también se ha evidenciado que estas dificultades están vinculadas con la mediocridad en que se manejan nuestra justicia; lo cual a su vez se vincula con las llamadas universidades de garaje, que no tienen buenos docentes, no tienen bibliotecas, no se hacen investigaciones en sus aulas.

Para los agentes fiscales, las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal quedan evidenciadas en la construcción negligente del expediente judicial, y en estos casos la impericia, la falta de profesionalidad, la comodidad en el ámbito de la mediocridad se trasladan al expediente, y las pruebas que deberían ayudar a desentrañar dudas o desconocimientos, son anuladas, o en su caso se le provee al Juez, elementos que no sirven.

Para los Jueces Penales de Sentencia, las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal tienen sus raíces en la mediocridad en que se encuentran algunas Universidades Privadas que han tenido egresados en el campo del derecho.

Por otro lado, se ha encontrado el celo institucional, cuando un juez ha sentenciado que los Agentes Fiscales, son especialistas en meter la pata, y a los abogados quienes según un juez, muchas veces pretender inventar pruebas durante el proceso penal.

Para los Defensores Públicos las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal, se traducen en la anulabilidad de las pruebas, y en algunos casos ni siquiera son pruebas sino más bien estrategias extra

judiciales, que se pretenden agregar al proceso, de esta manera se le atan las manos al Juez, al no proveerle elementos para entender y resolver los pleitos penales.

Tal como se ha hecho notar en los párrafos expuestos, se han enfatizado las consecuencias de los resultados tanto teóricas como prácticas, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la promoción a través de políticas y acciones de una formación académica en el campo de derecho, con calidad, basado en el mejoramiento continuo de la gestión educativa.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda que establezca un sistema o una dependencia que se encargue de realizar un control del nivel de la calidad de formación de los actores claves de la administración de la justicia, de tal modo que sean solventes en llegar adelante un proceso penal coherente con lo que se espera de él.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda que diseñen y pongan en marcha programas educativos tendientes a crear una conciencia colectiva de la justicia como orientadora de las acciones colectivas en la sociedad.

A las Universidades, se les recomienda que asuman sus compromisos de formar ciudadanos útiles en cuanto a la formación obtenida, y el empleo apropiado en término de esos conocimientos adquiridos en el marco de su práctica profesional.

## Bibliografía

Aguirre Rodas, M. (2017). *Valoración de la prueba*.

Recuperado de:

<http://www.monografias.com/docs114/valoracion-prueba-paraguay/valoracion-prueba-paraguay.shtml>

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesisistas*. Asunción: Libertylibros.

Bravo Barrera, R. (2010). *La prueba en materia penal*. (Tesis de diplomado).

Universidad de Cuenca: Cuenca.

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Devis Echandía, H. (2015). *Teoría General de la Prueba*. Bogotá: Editorial Temis.

Enciclopedia jurídica. (2014). *Prueba*.

Recuperado de:

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/prueba/prueba.htm>

Hauser, L. (2014). *Requisitos extrínsecos e intrínsecos de la prueba*.

Recuperado de:

<http://lotharhauser-ujap.blogspot.com/2014/10/requisitos-extrinsecos-e-intrinsecos-de.html>

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Kluwer, W. (2013). *Proceso penal*.

Recuperado de:

[http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc0tDtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAf1UAwzUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc0tDtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAf1UAwzUAAAA=WKE)

Lae, R. (2009). *¿qué es un principio científico?*

Recuperado de:

<https://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20090127153016AA09oHx>

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Mendoza, J. P. (2010) *Medios de prueba, ofrecimiento, producción, contrastación. Reglas de valoración*.

Recuperado de:

[http://www.mdp.gov.py/application/files/8814/3825/9550/Ponencia\\_ME DIOS\\_DE\\_PRUEBA.\\_Expositor\\_Abg.\\_Juan\\_Pablo\\_Mendoza.\\_Villarrica .\\_Modulo\\_I.pdf](http://www.mdp.gov.py/application/files/8814/3825/9550/Ponencia_ME DIOS_DE_PRUEBA._Expositor_Abg._Juan_Pablo_Mendoza._Villarrica._Modulo_I.pdf)

Pérez Porto, J. Gardey, A. (2013). *Definición de derecho penal*.

Recuperado de:

<https://definicion.de/derecho-penal/>

Pensar en probatorio (2011). *Historia derecho probatorio*. [Mensaje en un blog].

Recuperado de:

<http://pensarenprobatorio.blogspot.com/2011/11/historia-derecho-probatorio.html>



Preda del Puerto, R. (2016). *La prueba y el proceso penal. Breve introducción.*

Recuperado de:

<http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/judicial/la-prueba-y-el-proceso-penal-breve-introduccion-1480318.html>

Ramírez Salinas, L. (2005) *Principios generales que rigen la actividad probatoria.*

Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/eae599004678b1dd9f87df93776efd47/Principios+generales+que+rigen+la+activida+probatoria.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=eae599004678b1dd9f87df93776efd47>

Ruiza, M. (2018). *La Revolución Francesa.*

Recuperado de:

[https://www.biografiasyvidas.com/historia/revolucion\\_francesa.htm](https://www.biografiasyvidas.com/historia/revolucion_francesa.htm)

Serafini, F. (2015). *Del procedimiento in iudicio en la antigua Roma.*

Recuperado de:

<http://www.derechoromano.es/2015/05/procedimiento-in-iudicio-antigua-roma.html>

Silveira Arza, C. (2012). *Fuerza probatoria del peritaje en el proceso penal.*

Recuperado de:

<http://www.abc.com.py/articulos/fuerza-probatoria-del-peritaje-en-el-proceso-penal-366176.html>

Taruffo, M. (2003) *Investigación judicial y producción de prueba por las partes.*

Recuperado de:

<http://mingaonline.uach.cl/pdf/revider/v15/art10.pdf>

The History Channel Iberia. (2016). *Principios científicos de la criminalística.*

Recuperado de:

<http://citv.es/blog/principios-cientificos-la-criminalistica-cuales-importantes/>

## Apéndice

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas.

Soy Daissy Rossanna Nataly Ortiz Gómez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: La Producción de las Pruebas en el Proceso Penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de ejercicio de la profesión tiene?

3. ¿Conoce lo que es una prueba producido dentro del proceso penal?

Si             No

4. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal?

Si             No

5. ¿Conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal?

Si             No

6. Por favor, ¿puede marcar con una x, lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal?

El interrogatorio de las partes     Si             No

Los documentos públicos             Si             No

Los documentos privados             Si             No

El dictamen de los peritos  Si  No

Reconocimiento judicial  Si  No

Interrogatorio de testigos  Si  No

7. ¿Cuál es el objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal?

Demostrar

Convencer al Juez

8. ¿Cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?

Acerca de los hechos acusados

Es la prueba en sí misma

Dato o información que produce un conocimiento

9. ¿Existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?

Si

No

10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal?

Legalidad.

Científicidad.

Objetividad.

Veracidad.

11. ¿Conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

Si

No

12. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

Conducencia.

- Utilidad.
- Pertinencia.
- Ausencia de prohibición legal de la prueba.

13. ¿Conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Si             No

14. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Oportunidad.
- Formalidad adecuada de su petición
- Competencia del juez
- Legitimación de quien la solicita.

15. ¿Existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

- Si             No

16. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

## **Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Agentes Fiscales**

Soy Daissy Rossanna Nataly Ortiz Gómez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: La Producción de las Pruebas en el Proceso Penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de investidura tiene?

3. ¿Conoce lo que es una prueba producido dentro del proceso penal?

Si       No

4. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal?

Si       No

5. ¿Conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal?

Si       No

6. Por favor, ¿puede marcar con una x, lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal?

El interrogatorio de las partes       Si       No

Los documentos públicos       Si       No

Los documentos privados       Si       No

El dictamen de los peritos       Si       No

Reconocimiento judicial       Si       No

Interrogatorio de testigos       Si       No

7. ¿Cuál es el objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal?

- Demostrar
- Convencer al Juez

8. ¿Cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?

- Acerca de los hechos acusados
- Es la prueba en sí misma
- Dato o información que produce un conocimiento

9. ¿Existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?

- Si
- No

10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal?

- Legalidad.
- Científicidad.
- Objetividad.
- Veracidad.

11. ¿Conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Si
- No

12. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Conducencia.
- Utilidad.
- Pertinencia.
- Ausencia de prohibición legal de la prueba.

13. ¿Conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

Si             No

14. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Oportunidad.
- Formalidad adecuada de su petición
- Competencia del juez
- Legitimación de quien la solicita.

15. ¿Existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

Si             No

16. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

### **Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Jueces Penales Sentencia**

Soy Daissy Rossanna Nataly Ortiz Gómez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado

que versa sobre el tema: La Producción de las Pruebas en el Proceso Penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de investidura tiene?

3. ¿Conoce lo que es una prueba producido dentro del proceso penal?

Si             No

4. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal?

Si             No

5. ¿Conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal?

Si             No

6. Por favor, ¿puede marcar con una x, lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal?

El interrogatorio de las partes     Si             No

Los documentos públicos         Si             No

Los documentos privados         Si             No

El dictamen de los peritos         Si             No

Reconocimiento judicial         Si             No

Interrogatorio de testigos         Si             No

7. ¿Cuál es el objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal?

Demostrar

Convencer al Juez



8. ¿Cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?

- Acerca de los hechos acusados
- Es la prueba en sí misma
- Dato o información que produce un conocimiento

9. ¿Existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?

- Si
- No

10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal?

- Legalidad.
- Científicidad.
- Objetividad.
- Veracidad.

11. ¿Conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Si
- No

12. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Conducencia.
- Utilidad.
- Pertinencia.
- Ausencia de prohibición legal de la prueba.

13. ¿Conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Si
- No

14. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Oportunidad.
- Formalidad adecuada de su petición
- Competencia del juez
- Legitimación de quien la solicita.

15. ¿Existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

- Si
- No

16. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

#### **Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Defensores Públicos**

Soy Daissy Rossanna Nataly Ortiz Gómez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: La Producción de las Pruebas en el Proceso Penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le

doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de ejercicio de la profesión tiene?

3. ¿Conoce lo que es una prueba producido dentro del proceso penal?

Si             No

4. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿Los tipos de prueba, son los soportes que permiten al tribunal ilustrarse de forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución a la causa penal?

Si             No

5. ¿Conoce los tipos de pruebas que son producidas durante el proceso penal?

Si             No

6. Por favor, ¿puede marcar con una x, lo que considere como tipo de prueba admisible durante el proceso penal?

El interrogatorio de las partes     Si             No

Los documentos públicos         Si             No

Los documentos privados         Si             No

El dictamen de los peritos         Si             No

Reconocimiento judicial         Si             No

Interrogatorio de testigos         Si             No

7. ¿Cuál es el objetivo de las pruebas producidas durante el proceso penal?

Demostrar

Convencer al Juez

8. ¿Cuáles son los elementos de la prueba producida durante el proceso penal?

- Acerca de los hechos acusados
- Es la prueba en sí misma
- Dato o información que produce un conocimiento

9. ¿Existen condiciones en que las pruebas deben ser producidas durante el proceso penal?

- Si             No

10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los principios científicos que garantizan la confiabilidad de las pruebas producidas durante el proceso penal?

- Legalidad.
- Científicidad.
- Objetividad.
- Veracidad.

11. ¿Conoce usted los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Si             No

12. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Conducencia.
- Utilidad.
- Pertinencia.
- Ausencia de prohibición legal de la prueba.

13. ¿Conoce usted los requisitos extrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Si             No

14. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son los requisitos intrínsecos de la admisión y ordenación de las pruebas?

- Oportunidad.
- Formalidad adecuada de su petición
- Competencia del juez
- Legitimación de quien la solicita.

15. ¿Existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

- Si
- No

16. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los requisitos instituidos para la producción de las pruebas durante el proceso penal?

### **Material complementario**

Recuperado de:

[http://www.mdp.gov.py/application/files/3314/7161/8580/Manual\\_de\\_Procedimiento\\_-\\_Penal.pdf](http://www.mdp.gov.py/application/files/3314/7161/8580/Manual_de_Procedimiento_-_Penal.pdf)